



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 25 MAR 2002

CIRCULAR D.R. N° 23

SEÑORA ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL
CAPITAL FEDERAL

REF.: Circular D.R. N°22
Suspender cobro del impuesto de patentes con Lecop

Me dirijo a Ud., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad, y con referencia a lo instruido por la Circular D.R. N°22.

Visto que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no recibió instrucciones de la Dirección General de Rentas sobre los depósitos de las sumas recaudadas por los Registros Seccionales mediante LECOP (Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales) y hasta tanto se realice dicha gestión, se debe suspender el cobro por ese medio de pago.

En consecuencia, y hasta nueva comunicación los Registros Seccionales percibirán el Impuesto de Patentes por los medios habituales (efectivo y cheque).

Si se efectuaron cobros con LECOP, se realizará el depósito de lo percibido mediante cheque y efectivo, y se estará a la espera de instrucciones sobre el depósito de los mismos.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A.y.C.P.
s.h.
<i>[Firma]</i>

[Firma]
RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS